



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 2 4 6)

0 8 AGO 2017

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARTHA LUZMILA GOMEZ JAIMES, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARTHA LUZMILA GOMEZ JAIMES, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la Señora MARTHA LUZMILA GOMEZ JAIMES, identificada con la CC No. 28.358.864 presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, que mediante fallo de fecha 10 de Septiembre de 2014, dispuso lo siguiente:

Nombre del Accionante	Corporación	Radicado	Orden Judicial
MARTHA LUZMILA GOMEZ JAIMES	JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	2014-00304-00	"...TERCERO. ORDENAR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a partir de la notificación de este fallo. Si aún no lo ha hecho. Sirva rendir informe donde conste en que turno se encuentra actualmente la accionante dentro de la convocatoria nacional para la adquisición de vivienda nueva o usada del año 2007 y cuantos turnos le hacen falta para que se le realice la entrega material del subsidio de vivienda, teniendo en cuenta que hace para dentro del estado calificado..."

Que el hogar de la señora MARTHA LUZMILA GOMEZ JAIMES, identificada con la CC No. 28.358.864, se postuló en la Caja de Compensación Familiar C.C.F. CAJASAN - BUCARAMANGA, con el fin de acceder al

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARTHA LUZMILA GOMEZ JAIMES, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga"

Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, en la Convocatoria Desplazados 2007.

DEPARTAMENTO DE META				
Cédula del Miembro Principal	Nombre del Miembro Principal	Apellidos del Miembro Principal	Modalidad Vivienda	Municipio
28.358.864	MARTHA LUZMILA	GOMEZ JAIMES	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	BUCARAMANGA

Que posteriormente se la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que procedió a actualizar el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda y en consecuencia, el hogar de la señora MARTHA LUZMILA GOMEZ JAIMES, identificada con la CC No. 28.358.864, dentro de la Convocatoria 2007 dirigida a Población Desplazada, en el cual quedo en estado CALIFICADO, obteniendo el siguiente puntaje:

MARTHA LUZMILA GOMEZ JAIMES (SANTANDER)	
Puntaje máximo asignado en ese departamento:	53
Puntaje mínimo asignado en ese departamento:	52
Puntaje del hogar:	39
Hogares entre el puntaje mínimo asignado en ese departamento y el puntaje del hogar:	3074

Que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Trece Administrativo Oral Del Circuito De Bucaramanga en fecha 10 de Septiembre de 2014, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo que asigne un subsidio familiar de vivienda al hogar de MARTHA LUZMILA GOMEZ JAIMES.

Que por lo expuesto, se le asignara al hogar de la señora MARTHA LUZMILA GOMEZ JAIMES, identificada con la CC No. 28.358.864, en cumplimiento a fallo de tutela, el subsidio correspondiente a 30 SMLMV del año 2017, el cual asciende al valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510), para ser aplicados en la Modalidad de Vivienda Nueva o Usada - Individual.

1

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARTHA LUZMILA GOMEZ JAIMES, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga"

Cédula del Miembro Principal	Nombre del Miembro Principal	Apellidos del Miembro Principal	Valor
28.358.864	MARTHA LUZMILA	GOMEZ JAIMES	\$ 22.131.510

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de MARTHA LUZMILA GOMEZ JAIMES, identificada con la CC No. 28.358.864, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14717 del 26 de Julio de 2017, por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014-00304-00 proferido por el Juzgado Trece Administrativo Oral Del Circuito De Bucaramanga en fecha 10 de Septiembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar MARTHA LUZMILA GOMEZ JAIMES, identificada con la CC No. 28.358.864.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de MARTHA LUZMILA GOMEZ JAIMES, identificada con la CC No. 28.358.864., en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARTHA LUZMILA GOMEZ JAIMES, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga"

en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

08 AGO 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Liseth Yurani Vallejo Pineda
Revisó: Jose Gabriel Nieves Lopez